

CSN/C/DSN/VA2/20/18
Nº Exp.: VA2/SOLIC/2019/209

Madrid, 26 de junio de 2020

ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ – VANDELLÓS II, AIE
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)
A la Atn. D. José A. Gago Badenas
Director General

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 2558
Fecha: 26/06/2020 03:36

ASUNTO: CN VANDELLÓS II. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. ACCIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Muy Sr. Mío:

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 23 de junio de 2020, ha acordado informar favorablemente la solicitud de renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Vandellós II, en base a las evaluaciones efectuadas por las Direcciones Técnicas del CSN.

Durante dicho proceso de evaluación, se han identificado aspectos que deben clarificarse o completarse, respectivamente, en la revisión 1 de la Revisión Periódica de la Seguridad, en la actualización del APS de nivel 1 de sucesos internos en otros modos de operación (APSOM nivel 1), en la revisión 2 del Plan Integral de Evaluación y Gestión de Envejecimiento (PIEGE) y en la revisión 2 del Estudio de Impacto Radiológico a Largo Plazo (EIR), los cuales se describen en el anexo I a este escrito. Las revisiones mencionadas se deben llevar a cabo en los plazos previstos en las ITC de ref. CSN/ITC/SG/VA2/20/05 y CSN/ITC/SG/VA2/20/07.

Atentamente,

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD NUCLEAR



Rafael Cid Campo

C.c.: SCN, SIN, STN, SRA, CINU, JPVA2

ANEXO I
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. ACCIONES
DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Revisión 1 de la Revisión Periódica de la Seguridad (RPS)

En la revisión 1 de la RPS el titular deberá llevar a cabo las siguientes acciones de carácter documental:

1. En relación con la RG 1.124, deberá actualizarse su ficha de análisis, clarificando el cumplimiento de los requisitos de la rev.3.
2. En relación con la PDM/4.01-012/001-A001 *Implantar la modificación de diseño para sustituir los bastidores de Boraflex en Ciclo 24*, está clasificada como importancia MEDIA y debe tener prioridad ALTA.
3. Las RG 1.52 rev.3 y RG 1.140 rev.2, no deben incorporarse a la BL de CN Vandellós II. Las Bases de Licencia aceptables son la RG 1.52 revisión 2 y la RG 1.1.40 revisión 1.
4. En relación con el FS 2, deberá revisarse la PDM/4.02-007/006 *Identificación de diversos Sucesos Notificables por valor as-found de tarado de válvulas de seguridad fuera de tolerancia*, relativa a la problemática originada por los resultados obtenidos en las pruebas de tarado as-found de las válvulas de seguridad del presionador, incorporando las acciones indicadas en el informe DST 2019-252 *Plan de Actuación para la mejora de la fiabilidad de las válvulas de seguridad del presionador*, remitido al CSN mediante escrito de referencia CNV-L-CSN-6949.
5. En relación con el FS 2, deberá redefinirse como una PDM la fortaleza F/4.02-010/00 *Iniciativa para un proceso de gestión proactivo de la obsolescencia*, con un plazo de finalización de las acciones de prioridad MEDIA, aspecto tratado en la reunión mantenida el 21/01/2020.
6. En relación con el FS 5, deberá eliminarse la fortaleza F/4.05-004/002 *“Márgenes amplios obtenidos en los análisis de consecuencias radiológicas del capítulo 15 del Estudio de Seguridad”*, relativa a la adaptación a la IS 37.
7. En relación con el FS 14, deberán comprobarse los resultados de actividad de Co-60, Cs-137 y Sr-90 presentados tanto en documentación RPS como en información adicional enviada, puesto que no coinciden con los valores almacenados en la base de datos KEEPER, para las muestras de suelo, reportadas como S (Bq/kg seco) y como S2 (Bq/m²).
8. En relación con el FS 15, se corregirán las erratas identificadas en el anexo II.

APS de nivel 1 de sucesos internos en otros modos de operación (APSOM nivel 1)

El APS de nivel 1 de sucesos internos en otros modos de operación se actualizará en septiembre 2020.

CSN/C/DSN/VA2/20/18
Nº Exp.: VA2/SOLIC/2019/209

Plan integrado de evaluación y gestión del envejecimiento (PIEGE)

1. En la revisión 2 del PIEGE el titular deberá llevar a cabo las siguientes acciones de carácter documental:
 - a. Incluir la fecha de referencia (primera conexión a la red), a efectos de establecer la fecha de inicio de la Operación a Largo Plazo, OLP, según se establece en la carta del CSN de referencia CSN/C/SG/VA2/19/09.
 - b. Incluir una justificación sobre la no inclusión en su alcance de los siguientes sistemas:
 - Los sistemas de detección y/o extinción de incendios del generador diésel esencial, que, según al *Análisis de Riesgos de Incendio* (ARI), es un equipo importante para la parada segura en caso de incendio
 - Los sistemas de protección contra incendios (PCI) para ciertos equipos que, pese a no ser importantes para la seguridad en el ámbito de PCI, son requeridos en la Instrucción IS-30 (punto 3.4.12) y en la guía GS 1.19 (apartado 10); p.e., los sistemas de extinción de incendios del tanque de almacenamiento de gas-oil del generador diésel esencial o los del edificio de turbina
2. Adaptar el suplemento del Estudio de Seguridad (ES) a las revisiones actualizadas de los PIEGE, en las correspondientes revisiones preceptivas del ES.

Estudio de Impacto Radiológico a Largo Plazo (EIR)

En la revisión 2 del EIR se llevarán a cabo las siguientes modificaciones de carácter documental:

1. Incluir la justificación del dato de captura anual de peces e invertebrados, correspondiente a 2018 de 0 a 10 Km y de 10 a 30 Km, a partir de las tablas 1-5 y 1-6.
2. Incluir las unidades de los tiempos de exposición y tránsito para las actividades costeras y las unidades de las capturas anuales de peces e invertebrados utilizados en el cálculo de las dosis a la población por efluentes líquidos, en la tabla del apartado 3.
3. Revisar las fracciones de los grupos de población de los adultos y los niños indicadas en el apartado 3, de forma que sean consistentes con las dadas en la tabla del apartado 4, en la que se relacionan los parámetros que utiliza el código GASPARG y con las que figuran en las entradas de los programas.
4. Revisar el valor de la dosis al niño por consumo de leche de vaca para las descargas en continuo del año 2018 dada en la tabla 2.3, de forma que sea consistente con la de la salida del código GASPARG II (3,47 E-3 mSv/año).

ANEXO II

ERRATAS A CORREGIR EN EL FACTOR DE SEGURIDAD 15 DE LA RPS

- En el primer párrafo del apartado 1.3.1.1.2 se indicará "...existe un pico muy marcado..."
- En general en todo el documento de la RPS se evitará hablar de actividad "positiva" cuando se refiera a la actividad detectada.
- El título de la tabla 37 debe ser "Actividad anual isotópica de Gases Nobles (Bq)" ya que la tabla que muestra la contribución de cada radionucleido a la actividad total es la 36.
- En el apartado 1.3.1.1.2.1.2 se sustituirá la referencia a la actividad del I-132 en el año 2010 por otra al año 2009, que es en el que se registra el pico de actividad de este radionucleido.
- En el apartado 1.3.1.1.2.2 se sustituirá "radiocarbono" por la denominación más habitual de "carbono".
- En el apartado 1.3.1.1.2.2.1 se indicará "El Kr-85 aparece en dos ejercicios".
- En el apartado 1.3.1.1.2.2.1 se indicará "Los valores en el edificio de desechos".
- En el apartado 1.3.1.1.2.2.1 se indicará "en la del condensador aparece con valores más elevados".
- En el apartado 1.3.1.1.2.2.1 al mencionar la tabla 44 se sustituirá la referencia al tritio por otra al Kr-85.
- Se añadirán los subapartados 1.3.1.1.2.3.1 Gases nobles y 1.3.1.1.2.3.2 Yodos y partículas.
- En el apartado 1.3.2 se indicará que la dosis recibida procede en un 81.81% de los efluentes gaseosos y el restante 18.19 % de los efluentes líquidos.
- Las dosis dadas para el infante en los años 2008 y 2013 no coinciden con las dadas en los Informes Mensuales (6.67 E-01 μ Sv y 2.33 μ Sv, respectivamente)